



## Ayuntamiento de Perales del Puerto

### **PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARA LA ADJUDICACIÓN DE LA CONCESIÓN ADMINISTRATIVA DEL USO PRIVATIVO DE LA INSTALACIÓN DE BARRA DE BAR DURANTE LA CELEBRACIÓN DE LAS FIESTAS DE SAN ANDRÉS 2024**

#### **1.- OBJETO DEL CONTRATO:**

Constituye el objeto del contrato la adjudicación del contrato administrativo especial para la gestión y explotación de barra de bar durante la celebración de las fiestas de San Andrés 2024, en la forma y condiciones que establezca el presente pliego.

La Corporación tendrá la facultad de dejar sin efecto el contrato antes del vencimiento, si lo justificaren circunstancias sobrevenidas de interés público, mediante resarcimiento de los daños que se causaren, o sin él cuando no procediere.

Al finalizar el contrato, el adjudicatario se obliga a abandonar y dejar libres y vacuos, a disposición del Ayuntamiento, dentro del plazo de los dos días siguientes, la barra del Centro Social objeto de la autorización; reconociendo la potestad del Ayuntamiento de Perales del Puerto para acordar y ejecutar por sí el lanzamiento.

En lo no previsto en el presente pliego, será de aplicación la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, LCSP, en adelante, y el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por R.D.1098/2001, de 12 de octubre, el Real Decreto 817/2009, de 9 de mayo, así como, el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

La forma de adjudicación del contrato será el procedimiento abierto, en el que todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato.

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta económicamente más ventajosa deberá de atenderse a un único criterio de adjudicación al precio más alto, de conformidad con el artículo 158 LCSP.

La calificación jurídica del presente contrato a tenor de lo establecido en el artículo 25.1 apartado b) LCSP, es de "contrato administrativo especial".





## Ayuntamiento de Perales del Puerto

---

### **2.- DURACIÓN DE LA CONCESIÓN, OBRAS E INSTALACIONES.**

Se establece desde el día 29 de Noviembre de 2024 al 1 de Diciembre de 2024 (ambos incluidos).

El plazo de concesión tendrá carácter improrrogable, por lo que una vez cumplido el mismo, cesará el uso privativo del dominio público dejando el espacio ocupado en perfectas condiciones.

La permanencia en el uso privativo del dominio público transcurrido el plazo de la concesión, no conferirá derecho alguno al concesionario que ocupará el dominio público por mera tolerancia.

### **3.- OBLIGACIONES DEL CONCESIONARIO:**

1ª.- La zona de barra se ubicará en el recinto habilitado a tal del Ayuntamiento de Perales del Puerto.

La apertura de la barra deberá producirse desde el 29 de Noviembre de 2024 al 1 de Diciembre de 2024 (ambos incluidos).

2ª.- Podrán participar en el procedimiento cualquier persona física o jurídica, en grupo o individualmente.

3ª.- El personal contratado por el adjudicatario para el servicio de barra será a su cargo, íntegramente, con todas las formalidades legales exigidas por la Administración, no responsabilizándose el Ayuntamiento, en modo alguno por ningún concepto, de cuanto pueda acontecer a este personal.

4ª.- El Ayuntamiento no se responsabilizará, de forma alguna, de la suspensión o cancelación de la actuación por causas de fuerza mayor o ajenas a la voluntad, (lluvias, vientos, no asistencia de personas, no pudiendo, el adjudicatario, en prevención de tales sucesos, asegurar, con cualquier entidad aseguradora o de otra forma que estime más conveniente, las pérdidas que por los mismos se puedan originar en la barra, corriendo los gastos de tal aseguramiento a cargo exclusivo del adjudicatario.

5ª.- La instalación de la barra y sus accesorios, la limpieza anterior y posterior a las actuaciones, y cualesquiera otros actos de esta índole, serán llevados a cabo por el adjudicatario, que, en todo caso, deberá velar por la absoluta higiene del recinto.

Será de cuenta del Ayuntamiento de Perales del Puerto la supervisión de todas las instalaciones, tanto fijas como móviles, del propio Ayuntamiento y las instaladas por el concesionario, a fin de que, por técnico competente, se acredite la idoneidad y seguridad de dichas instalaciones para la finalidad del presente contrato.

---

## Ayuntamiento de Perales del Puerto





## Ayuntamiento de Perales del Puerto

---

El Ayuntamiento de Perales del Puerto, se reserva el derecho de impedir la instalación de algún elemento o elementos que puedan suponer algún tipo de peligro o inconveniente para el normal desarrollo de las actuaciones.

6ª.- Los adjudicatarios están obligados a cumplir la legislación sobre ventas de bebidas alcohólicas, como, asimismo al cumplimiento de cuantos requisitos y obligaciones vengan obligados por la naturaleza de la actividad a desarrollar.

7ª El presentarse a este procedimiento supondrá, consecuentemente, aceptar, en todos sus términos, las condiciones y requisitos anteriormente expuestos por el Ayuntamiento de Perales del Puerto.

8ª Las infracciones y sanciones que se puedan derivar por incumplimiento de estas obligaciones y de las contenidas en la Ley de la Convivencia y el Ocio de Extremadura, así como el cumplimiento de la legislación en vigor en materia de salud pública, serán de exclusiva responsabilidad del adjudicatario.

9ª Se estipula, que el contrato podrá sufrir modificaciones sustanciales en los siguientes casos, por restricciones o anulaciones de actividades por parte de la Autoridad Competente, o cualquier normativa aplicable, así como por los actos que la Autoridad Municipal estime convenientes que puedan afectar a la Salud Pública o que puedan resultar un condicionante social sobrevenido o significativo, que impida el ejercicio del presente contrato, renunciando a la exigencia de daños y perjuicios al Ayuntamiento de Perales del Puerto.

10ª Así mismo, se establece, que el contrato quedará rescindido en los mismos casos que en el apartado anterior.

### **4.- DERECHOS DEL AYUNTAMIENTO:**

El Ayuntamiento tendrá derecho a:

1.- Controlar y supervisar de forma permanente la correcta ejecución de la explotación del servicio concedido y sus actividades. El Ayuntamiento podrá inspeccionar, cuando lo considere oportuno, el funcionamiento del servicio objeto de esta concesión.

2.- Exigir, en cualquier momento, durante la vigencia del contrato, el cumplimiento de las obligaciones contenidas en los documentos que constituyen el presente pliego.

3.- Dictar las órdenes precisas en caso de incumplimiento para mantener o restablecer la debida prestación del Servicio. En caso de infracción o incumplimiento de las obligaciones establecidas en los Pliegos de cláusulas, el Concejal del área comunicará al adjudicatario, mediante la correspondiente acta

---

### **Ayuntamiento de Perales del Puerto**





## Ayuntamiento de Perales del Puerto

---

de incidencias que deberá ser recibida y firmada por el mismo. La empresa adjudicataria se verá obligada de forma inmediata a la corrección de las anomalías o deficiencias detectadas, irregularidades o alteraciones detectadas, irregularidades o alteraciones que se produjesen en el Servicio.

4.- Imponer al concesionario las correcciones procedentes por las infracciones que se acometan y reclamaciones que se denuncien en la gestión del servicio.

### **6. PRECIOS DEL SERVICIO.**

Los precios a aplicar por el contratista en la venta serán los establecidos con carácter general para este tipo de negocios.

No obstante, la Corporación se reservará en todo momento el derecho de requerir al contratista, si considerase excesivos los precios o deficiente la calidad del servicio, e incluso, de rescindir el contrato si persistiese su actitud.

### **7. DOCUMENTOS QUE DEBEN TENER EN TODO MOMENTO A DISPOSICIÓN DE LA INSPECCION:**

1. Documento de la autorización municipal.
2. Aplicación de los requisitos simplificados de higiene.
3. Relación detallada de todos los proveedores de productos en la empresa.
4. Hojas de quejas y reclamaciones reguladas en la legislación autonómica.

Perales del Puerto, a fecha de firma digital  
EL ALCALDE-PRESIDENTE  
Fdo. Andrés Manzano Redondo

